ción,

acto

acer

o ce-

o de

ante

e su

taría

é de

ubas-

tasa-

93'73

95'25

95'25

a No-

de las

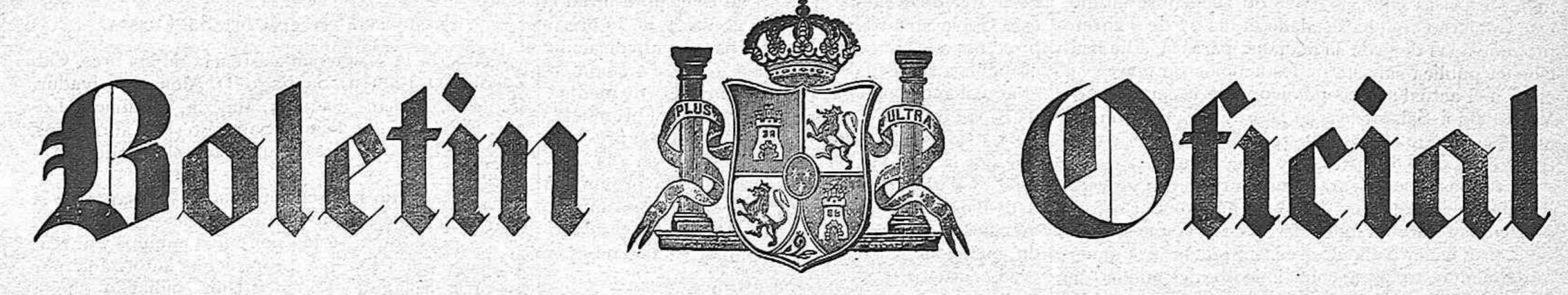
l titu-

do las

ose la

Fon-

s no-



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la

ley en la Gaceta.—(ART. 1.º DEL CÓDIGE CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines

Oficiales, se remetirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bozerix, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 contimos de peseta por cada línea de inserción.

Precios de suscricion.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6.75 al trimestre.—Números sueltos 25 contimos.—Se suscribe en Zamera en la Imprenta provincial dirigiondo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 18 de Enero de 1891.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me ordena de Real orden la busca y captura de los desertores de marina Salvador Castro Seijido, hijo de Vicente y de María, natural de Santa Eulalia de Burgos, nació en 1857, de estado casado, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poca y estatura regular; Agustín de Mestre Valle, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Tarrasa, trozo y brigada de Barcelona, nació en el año de 1869, siendo su estado antes de ingresar en el servicio soltero, y de oficio marmolista, pelo negro, color sano, ojos claros, nariz regular, barba poblada y estatura regular; Andrés Ramirez Benitez, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Jenalguacil, nació en 28 de Abril de 1868, de oficio jornalero, soltero, estatura 1'680 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color trigueño, frente regular; Hilario Laniani Zubianán, hijo de Pedro y de María, natural de Ibana (Guipúzcoa), nació en 21 de Octubre de 1869, de oficio albañil, estatura I'647 milimetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz pequeña, boca ídem, barba ídem y frente ancha; Martín Loide San Sebastián, hijo de Martín y de Ignacia, natural de Amecigüeta (Guipúzcoa), de ofició labrador, nació en 16 de Julio de 1869, soltero, estatura 1'640 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno: señas particulares, una cicatriz pequeña al lado del ojo derecho; Joaquín Montero Delgado, hijo de Joaquín y de Clara, natural de Valencia, nació en 25 de Febrero de 1869, estatura regular; Gervasio Sal Alvarez, hijo de Diego y de María, natural de Taladeu, labrador, nació en 14 de Junio de 1869, estatura 1'570 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, una cicatriz en la nariz; Gabriel Castro Cambón, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Coses (Coruña), nació en 31 de Enero de 1869, estatura I'650 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem,

nariz regular, boca ídem, barba ninguna; José Larría Doronsoro, hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Cegama (Guipúzcoa), labrador, nació en 14 de Abril de 1868, estatura 1'627 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna; José Odriozabala y Alza, hijo de José y de Francisca, natural de Alzo (Guipúzcoa), labrador, nació en 12 de Julio de 1869, estatura 1'630 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada; José Rivera Marcote, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Finisterre, soltero, nació en el año de 1868, de oficio marinero, pelo negro, ojos ídem, barba regular, estatura ídem, nariz ídem, color bueno; José Busquet Curiell, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Barcelona, de oficio ebanista, nació en 5 de Octubre de 1869, estado soltero, estatura 1'565 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca; Ramón Brandarín Vázquez, hijo de Andrés y de Dominga, natural de San Vicente (Coruña), de oficio labrador, nació en 30 de Agosto de 1869, estatura 1'660 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, y don Ramón Balcazar y López, hijo de D. Antonio y Doña María del Carmen, de estado casado, natural de San Fernando (Cádiz), nació en 7 de Octubre de 1848; este último por abandono de destino y malversación de caudales.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de referidos desertores, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos con las seguridades convenientes.

Zamora 18 de Enero de 1891.

El Gobernador, Enrique Vivanco.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del autor ó autores del robo de una mula en el pueblo de Fornillos, de las señas siguientes: seis años, castaña, de seis cuartas y media de alzada, herrada solo de las manos, tiene un lunar blanco en cada uno de los costados; poniéndolos, bien á disposición de este Gobierno, bien á la del Alcalde de indicado pueblo, con las seguridades debidas.

Zamora 19 de Enero de 1891.

El Gobernador, Enrique Vivanco.

SECCIÓN DE FOMENTO

Obras públicas.

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose padecido una equivocación en la cantidad de depósito que se habia de constituir para tomar parte en las subastas de las carreteras de Zamora á Cañizal, y de Valladolid á Salamanca, anunciadas en el *Boletin* del 14 del actual, he acordado dejar sin efecto dichos anuncios, debiendo celebrarse las subastas el 27 de Febrero próximo y según se dispone en los siguientes anuncios y modelos.

Zamora 16 de Enero de 1891. El Gobernador, Enrique Vivanco.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Febrero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Zamora á Cañizal, en esta provincia; advirtiendo que el importe de presupuesto de contrata es de 8.896 pesetas y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad ante mi autoridad y en el Gobierno civil de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público un ejemplar del proyecto á que se refiere esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 88 pesetas y 96 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultase dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zamora 16 de Enero de 1891.

El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de...., en el Boletin Oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Zamora á Cañizal, se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo sijado.)

Fecha y firma del proponente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad ante mi autoridad y en el Gobierno civil de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público un ejemplar del proyecto á que se refiere esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 68 pesetas y 50 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zamora 16 de Enero de 1891.

El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de...., en el Boletin Oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Valladolid á Salamanca, se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo sijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Febrero próximo á las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Benavente á Mombuey, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad y en el Gobierno civil de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento del mismo de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas, su importe 7.505 pesetas y dos céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 75 pesetas y cinco céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zamora 16 de Enero de 1891.

El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de...., en el Boletin Oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de...., se compromete á tomar á su cargo..... con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo sijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Febrero próximo, á las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Medina de Rioseco á la Estación de Toro, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad y en el Gobierno civil de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento del mismo de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas, su importe 5.086 pesetas y 78 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 50 pesetas y 86 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zamora 16 de Enero de 1891.

El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de....., en el Boletin Oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de...., se compromete á tomar á su cargo..... con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo sijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesión de 7 de Enero de 1891.

Presidencia interina del Sr. Cuesta.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Román Vega, Cid, Zorrilla (D. Ramón), Santiago (Don Alonso), Salvador, Cadenas, Román Junquera, Marrón, Solalinde, López, Gabán, Valle, Benito, Santiago (D. Fabriciano), Diez y Santos, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se leyó una certificación por la que se acredita hallarse enfermo el Sr. Diputado D. Antonio Palao, así como otra de la Secretaría de la Junta provincial del Censo, expresiva del resultado de la elección verificada últimamente en el distrito electoral de Fuentesauco, según los datos que obran en aquella dependencia y el acta del escrutinio general celebrado en Fuentesauco.

El Sr. Zorrilla (D. Ramón), hizo presente que una desgracia de familia impedia la presencia en la sesión de su compañero el Sr. Zorrilla (D. Calixto), el cual le había apoderado particularmente para que apoyara y defendiera el voto particular que hoy debía discutirse y del que era autor, á lo que se opuso el señor

Marrón, por creer que no hallándose presente aquél, único que en algún caso podría retirarle, no era pertinente su discusión.

Rectificó el Sr. Zorrilla (D. Ramón), interviniendo los Sres. Solalinde, Santos y Valle, y declarado suficientemente discutido este punto, se concretó la proposición del Sr. Marrón en estos términos: ¡Hay posibilidad legal de discutir el voto particular del Sr. Zorrilla sin estar presente el mismo, conforme á lo que el Reglamento disponer resolviéndose por la afirmativa por nueve votos contra ocho.

Puesto á discusión el voto particular, usaron de la palabra los Sres. Valle, Cid, Marrón, Solalinde, Santiago García, y siendo transcurridas las horas de Reglamento se levantó la sesión, continuando reservado á este el uso de la palabra.—El Secretario, Felipe Olmedo. Extracto de la sesión de 8 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. CUESTA.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Cid, Zorrilla (D. Ramón), Santiago (D. Alonso), Salvador, Cadenas, Román Junquera, Marrón, Solalinde, López, Gabán, Valle, Benito, Santiago (D. Fabriciano), Diez y Santos, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Continuando la discusión pendiente, usaron de la palabra los Sres. Santiago (D. Alonso) y Solalinde.

Suspendióse la sesión por cinco minutos y al reanuadarse fué leida una proposición autorizada por los Sres. Solalinde, López y Diez, pidiendo que la Comisión auxiliar de actas emitiera dictamen respecto á las otras dos del distrito de Fuentesauco, la cual fué aprobada por mayoría de votos.

A iniciativa del Sr. Cid y para suplir la ausencia del Sr. Zorrilla (D. Calixto), fué nombrado el señor López Vocal de la Comisión auxiliar de actas.

Suspendida nuevamente la sesión para que ésta emitiera dictamen respecto á las actas de los señores Marrón y Gabán, transcurrida media hora se dió lectura á los respectivos dictámenes, que quedaron sobre la mesa.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Extracto de la seseión de 9 de Enero de 1891.

Presidencia interina del Sr. Cuesta.

Abierta con asistencia de los Sres. Román Vega, Salvador, Cid, Santiago (D. Alonso), Zorrilla (Don Ramón), Román Junquera, Santiago (D. Fabriciano), Valle, Marrón, Cadenas, López, Solalinde, Gabán, Diez y Santos, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Puesto á votación el voto particular del Sr. Zorrilla (D. Calixto), que se hallaba pendiente, fué aprobado por nueve votos contra siete.

Abierta discusión acerca del dictámen de la mayoría de la Comisión auxiliar de actas, relativo á la del Sr. Valle, lo defendió el Sr. Solalinde, y puesto á votación fué desechado por nueve votos contra siete.

Discutidos los dictámenes relativos á las actas de los Sres. Marrón y Gabán, en los que la mayoría de la Comisión propone sean aprobadas, impugnó el primero el Sr. Cid, defendiéndolo el Sr. Solalinde, y el segundo fué impugnado por el Sr. Zorrilla (Don Ramón) y defendido por el Sr. López, y ambos fueron desechados en votación nominal por nueve votos contra siete, en virtud de lo cual se declararon graves las actas de los Sres. Marrón y Gabán.

Suspendida la sesión por cinco minutos, al reanudarla se dió lectura de los dictámenes de la Comisión permanente de actas, relativos á las de los señores Solalinde, Zorrilla (D. Calixto), López y Benito, proponiendo la aprobación, y á petición del Sr. Valle se acordó quedaran veinticuatro horas sobre la mesa.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Extracto de la sesión de 10 de Enero de 1891.

Presidencia interina del Sr. Cuesta.

Abierta la sesión con agistencia de los Si

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Solalinde, López, Valle, Cadenas, Marrón, Gabán, Diez, Cid, Zorrilla (D. Calixto), Zorrilla (D. Ramón), Santos, Santiago (D. Alonso), Santiago (D. Fabriciano), Román Junquera, Román Vega y Salvador, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura de los dictámenes presentados por la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las respectivas á los Sres. Benito, Solalinde, Zorrilla (D. Calixto) y López, fueron aprobados por unanimidad en votación ordinaria.

A propuesta del Sr. Solalinde se constituyó la Diputación en sesión secreta.

Reanudada la pública propuso el Sr. Cid que los Diputados electos cuyas actas se habían declarado graves no intervinieran en ningún acto administrativo ni deliberativo, posterior á la declaración de gravedad, y votada esta proposición fué aprobada en votación nominal por diez votos contra siete.

El Sr. Solalinde protestó de esta votación y de cuantos acuerdos se habían adoptado desde la sesión inaugural, por considerar que en ellos existe infracción de ley.

Seguidamente se procedió á la elección de mesa, resultando nombrados Presidente D. Anastasio de

la Cuesta; Vice-Presidente, D. Antonio Palao, y Secretarios, D. Saturnino Santos y D. Antonio Román Vega, todos por diez votos.

Fueron pues proclamados dichos señores para sus respectivos cargos, de los que tomaron posesión acto contínuo, y después de pronunciar el Sr. Presidente un discurso de gracias, se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada bajo la presidencia del Sr. Gobernador, dirigió algunas palabras á los Sres. Diputados, en las que dejó ver el sentimiento que le había producido la larga interinidad y defectuosa constitución de la Corporación y excitó á los Sres. Diputados á que inspirados en el patriotismo, procuraran no tuviera retraso alguno el despacho de los asuntos encomendados á su gestión.

Se leyó la Memoria que presenta la Comisión provincial y quedó veinticuatro horas sobre la mesa, después de lo cual se retiró el Sr. Gobernador, suspendiéndose la sesión por cinco minutos para proceder á la elección de cargos y nombramiento de Co-

misiones.

0-

0-

a-

á

de

de

el

oor

30-

la

ido

ra-

esa,

de

Reanudada, resultaron elegidos en votación secreta D. Baldomero López, para el primer turno de la Comisión provincial; D. Calixto Ruiz Zorrilla, para el segundo; D. Agustín Diez, para el tercero, y Don Ezequiel García Solalinde, para el cuarto.

Én igual forma fueron nombrados D. Alonso Santiago García, Vice-Presidente de la Comisión provincial; D. Calixto Ruiz Zorrilla, Visitador del Hospital provincial de Toro; D. Antonio Palao Girón, del de Benavente; D. Saturnino Santos, del de esta capital, y D. Fabriciano Cid, del Hospicio provincial.

Seguidamente fueron nombrados también en votación secreta las siguientes Comisiones:

DE HACIENDA.—Sres. Cuesta, Santiago (D. Alonso), Santiago (D. Frabriciano) y Diez.

DE BENEFICENCIA.—Ruiz Zorrilla (D. Calixto), Román Junquera, Salvador y Benito.

DE OBRAS PÚBLICAS.—Román Vega, Cid, Palao y López.

DE INDETERMINADO. —Santos, Cadenas, Solalinde

y Ruiz Zorrilla (D. Ramón).

A continuación fueron nombrados en igual forma los Sres. Ruiz Zorrilla (D. Ramón), Diez, Román Vega y Santos, para formar parte de la Junta provincial del Censo electoral.

Se fijó en quince el número de sesiones que la Diputación ha de celebrar en este período.

El Sr. Solalinde protestó de las anteriores votaciones, por no haber tomado parte en ellas los señores Diputados electos por el distrito de Fuentesauco.

Acto contínuo se leyó una proposición suscrita por las Sres. Solalinde, López, Diez y Cadenas, pidiendo se pongan á discusión las actas declaradas graves correspondientes al distrito de Fuentesauco, y se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde.

Reanudada á esta hora bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y abierta discusión sobre las actas declaradas graves, intervinieron en ella los Sres. Solalinde, Santiago (D. Alonso), y Cid, y fueron declaradas nulas en votación nominal y se declararon las vacantes.

Seguidamente se dió cuenta de algunos expedientes presentados al despacho, y se acordó quedaran veinticuatro horas sobre la mesa.

Se concedió al Sr. Cid licencia para ausentarse

de la capital. Y se levantó la sesión.-El Secretario, Felipe Olmedo.

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Don Antonio Rodríguez Pérez, Alcalde interino de esta ciudad de Zamora.

Presentado al Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia interina en la sesión de ayer, el perfil longitudinal de la plaza de San Gil, tomado en su límite con el solar de la Administración Vieja, en el que se señala la rasante que puede admitirse para las edificaciones que en dicho solar hayan de efectuarse, acordó por unanimidad que quede expuesto al público por término de veinte días en la Secretaria municipal, para que durante las horas hábiles de oficina pueda ser examinado, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zamora 15 de Enero de 1891.-El Alcalde, Antonio Rodríguez .- P. A. D. A., Mateo Prada, Se-

cretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA.

EDICTO.

garathe day hartas permites do los distritos que proces es allega dal cambra atra y denominada en el

Don Antonio Rodríguez Pérez, Alcalde interino de esta ciudad de Zamora.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, ha acordado la división del término municipal en las secciones y distritos electorales que á continuación se expresan, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 y 2.º disposición de las transitorias del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación á la ley Electoral vigente.

ELECTORES ADSCRITOS			Número de	Electores	Número
PARROQUIAS	SECCIONES	DISTRITOS	habitantes por distrito.	en cada distrito.	de Concejales.
San Juan	I.ª Consistorio.				
La Catedral	+35-214-24	1.° Consistorio.	3.873	863	6
Id. del Espíritu-Santo			a minus	hijhay Areh si Arsai ah sasar	
San Antolin	Teatro	2.° Descalzos.	3.635	889	6
Santiago	4.ª Descalzos.				
San Cipriano	5. ² Instituto.	3.° Instituto.	3.493	819	5
Santo Tomás	Hospital.				
San Lázaro, menos los de las ca- lles de la Puebla la Feria y Trastola, agregados al Teatro.	7.ª San Lázaro	4.° San Lázaro.	2.117	488	3
	Totales		. 13.118	3.059	20

Para la primera renovación de Ayuntamientos corresponden elegir tres Concejales al distrito del Consistorio; tres al de los Descalzos; tres al del Instituto y uno al de San Lázaro, y para la siguiente que tendrá lugar en 1893, habrán de votarse tres Concejales en el distrito de los Descalzos, tres en el del Consistorio, dos en el Instituto y dos por San Lázaro.

Lo que se publica cumpliendo eon lo que preceptua el art. 38 de la ley Municipal. Zamora 14 de Enero de 1891.—Antonio Rodríguez.—P. A. D. A., Mateo Prada, Secretario.

MANGANESES DE LA POLVOROSA.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este pueblo en las sesiones celebradas en el año de 1890.

Sesion ordinaria del día 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Alcalde D. José Gonzalo, se reunieron los Concejales Gil y Gil, Prada, Gil Vara, Santiago, Martínez (Rafael) y Martínez (Santos) y Germán Martín.

La Corporación acordó por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde para ir á Zamora con motivo del Reemplazo actual, y se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que se ordena á cuatro Concejales firmasen las actas á cuyas sesiones hubiesen asistido, manifestándose por los Sres. Santiago, Martínez, Martín y Martínez, que las firmarian, á excepción de la sesión en que se votó el presupuesto adicional, habiéndolo verificado.

Sesión ordinaria del día 20 de Abril.

Se reunieron todos los Concejales á excepción del Sr. Gil y Gil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Gonzalo.

Enterada la Corporación de la reclamación que hace el Farmacéutico D. Evaristo Nuñez, de 200 pe-

setas, por los desinfectantes para hacer la autopsia de un niño, acordó por unanimidad que una vez que se justifique la disposición legal que obligue á su pago al Ayuntamiento necesidad de su adquisición, valor natural de los medicamentos y contando con recursos se haría el abono, pues cree la municipalidad que semejantes gastos deben satisfacerse del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia ó del de la Gobernación, si el asunto fuese de Beneficencia, higiene y Sanidad.

También acordó cortar el agua del cauce de riego para limpiarle y que se componga la margen derecha del mismo pegando con el camino del molino, desde el pontón hasta la Carvacana, y verificado el sorteo de adjuntos á que se refiere el Reglamento de 21 de Junio de 1889 para la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron todos los Concejales y los adjuntos Juan Martin, Toribio Casado, Francisco Rodriguez, Vicente Gil, José Mielgo, Julian Barrio, Sebastián Martínez, Matias Prada y Paulino Madrid, se acordó por unanimidad las bases para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año de 1890 á 1891.

(Se continuará.)

Amillaramientos [AV()[)

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan, puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891 á 1892, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos à que se resiere el precedente anuncio.

Castronuevo. Cañizal. Coreses. Fuente el Carnero. Gema. Guarrate. Jambrina. Malillos. Peleas de Arriba. San Agustin. Santa Clara de Avedillo. Santa Colomba de las Monjas. Távara. Tapioles. Trefacio. Ungilde. Vallesa de la Guareña. Villadepera. Villafáfila. Villalazan. Villamor de Cadozos. Villanazar. Villanueva de Azoague. Villanueva de Campean. Villavendimio.

JUZGADOS

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín González, vecino que fué de Fermoselle, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye en virtud de denuncia de su mujer Salvadora Fermoselle Seisdedos; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Alberto Hernández

Galán.—P. S. M., José Hernández.

amedica al regan dans del mercella

ZAMORA

Don Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de primera ins-

tancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Sanquillo, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Juzgado pretendiendo justificar que es dueño en pleno dominio de varios censos enfitéuticos, con el señorío del directo dominio, derechos de tanteo, retracto y laudemio, cuyos censos enfitéuticos se describená continuación:

I.º Un censo enfitéutico de sesenta y dos pesetas anuales, impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle de la Reina, número trece; cuyo dominio útil

corresponde á D. Prudencio Lorenzo.

2.º Otro de tres pesetas setenta y cineo céntimos de pensión anual sobre una casa en esta ciudad, bajada del Paseo de San Martín, número nueve; es dueño del dominio útil D. Luis Cebrian.

3.° Otro de diez pesetas de pensión anual impuesto sobre una panera calle de la Rua; el dueño del dominio útil es D. Marcelino Tavarés.

4.º Otro de cinco pesetas de pensión anual sobre una casa calle Larga, número ocho; el dueño del dominio útil es D. Pascual Rios.

5.° Otro de cinco pesetas de pensión anual sobre una casa calle Larga, número diez; es dueño del dominio útil D. Pedro Alonso Vázquez. 6.º Otro de cinco pesetas de pensión anual sobre una casa en esta ciudad, calle Larga, número doce; es dueño del dominio útil D. Valeriano Rivera.

7.º Otro de cinco pesetas de pensión anual impuesto sobre tres casas, una en la calle Larga, número catorce, otra en la de Capilleros, número dos y otra en la de Buscarruidos, número uno; es dueño del dominio útil D. Abdón Asensio, cuyo domicilio se ignora.

8.º Otro de dos pesetas cincuenta céntimos de pensión anual impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle de Buscarruidos, número tres; son dueños del dominio útil los herederos de Saturnina Alonso,

cuyos nombres se ignoran.

9.º Otro de una peseta veinticinco céntimos de pensión anual sobre una casa en esta ciudad, frente al osario de la iglesia de Santo Tomás, número nueve; es dueño del dominio útil Emeterio Sobrino.

10. Otro de cinco pesetas doce céntimos de pensión anual impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle del Aire, número ocho; es dueño del dominio útil D. Jesús Crespo.

II. Otro de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de pensión anual impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle del Horno, número diez y seis; es dueño del dominio útil Luis Ogando.

12. Otro de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de pensión anual impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle del Horno, número catorce; es dueña del dominio útil Doña Josefa Bartolomé.

13. Otro de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de pensión anual impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle de las Flores, número tres; es dueña del dominio útil Doña Florencia Calderón Rodríguez.

14. Otro de dos pesetas treinta y siete céntimos de pensión anual sobre una casa en esta ciudad, calle de las Flores, número primero; es dueño del dominio útil D. Mauricio Casado, de ignorado paradero.

15. Otro de dos pesetas de pensión anual sobre una bodega en esta ciudad, calle del Riego, número nueve; es dueño del dominio útil Braulio Coco.

16. Otro de seis celemines de trigo y seis de cebada de pensión anual impuesto sobre una tierra plantada de viña, de tres ochavas, en término de Coreses; son dueños del dominio útil Juan Cuesta y Manuel Alonso, vecinos de Coreses.

17. Otro de seis celemines de trigo y seis de cebada de pensión anual impuesto sobre una tierra en término de Valcabado, con tres mil quinientas cepas, en cuatro fanegas; son dueños del dominio útil D. Angel Conde y Lorenzo Girón, vecinos de Roales.

18. Otro de tres pesetas y cincuenta céntimos de pensión anual impuesto sobre una era en término de Valcabado, de cabida de una ochava; son dueños del dominio útil Teodoro Nieto y Fernando Lorenzo, vecinos de Monfarracinos, y Atilano Lorenzo, vecino de Cubillos.

19. Otro censo de una peseta veinticinco céntimos de pensión anual impuesto sobre una viña en término de Valcabado, al Coto, con mil doscientas cepas, en una fanega y seis celemines; son dueños del dominio útil D. Fernando Lozano y Vicente Rodríguez, vecinos de Roales.

20. Otro de cincuenta céntimos de pensión anual impuesto sobre una viña en término de Valcabado, al Coto, con ochocientas cepas plantadas en una fanega y tres celemines; el dominio útil corresponde á Vicente Rodríguez, vecino de Roales.

21. Otro de veinte pesetas sesenta y tres céntimos de pensión anual impuesto sobre una tierra en término de Cazurra, de seis fanegas; el dominio útil corresponde al Sr. Vizconde de Garcigrande, cuyo domicilio se ignora.

22. Otro censo de veinte pesetas sesenta y tres céntimos sobre una casa en Cazurra, Plaza Mayor; es dueño del dominio útil Francisco Calles, vecino de Cazurra.

Una cortina al camino de Zamora, término de Cazurra, de una fanega; el dueño del dominio útil es Don Atilano Jambrina, vecino de Jambrina, y sobre una tierra en término de Cazurra, a los Castañales, con dos piezas de castaños, de tres ochavas; el dueño del dominio útil es desconocido.

23. Otro censo de dos reales y diez y siete maravedises y dos gallinas vivas impuesto sobre un cuarto de casa y un corral, sitos en Cazurra; el dueño del dominio útil es D. Atilano Jambrina, vecino de Jambrina.

24. Otro censo de diez reales de pensión anual impuesto sobre una tierra en término de Morales, al

despoblado de la Almancaya, de tres ochavas; los dueños del dominio útil son Felipe Gaitan, vecino de Pontejos y Antonio Puente, vecino de Cazurra.

25. Otro de ocho pesetas de pensión anual impuesto sobre un cañal de pescar, en término de esta ciudad, el primero por encima del Puente Villagodio, con un prado cespedero, de diez y seis áreas y sesenta y siete centiáreas; se ignora quien sea el señor del dominio útil.

26. Otro censo de cinco pesetas y una libra de anguila de pensión anual impuesto sobre un cañal de pescar, en término de esta ciudad, que es el último del río Valderaduey, á la embocadura del río Duero; corresponde el dominio útil á Doña Francisca Gutiérrez, como madre de los herederos de D. Nicasio Gallego.

Cuyos censos enfitéuticos los adquirio el D. Francisco Fernández Sanquillo, con compra á D. Tomás de Vicente Rodríguez, quien los adquirió del Excelentísimo Sr. Conde de Torrejos, poseedor que fué del Mayorazgo de los Trejos, Bracamonte y otros títulos, cuyo paradero se ignora, así como el domicilio del Excmo. Sr. Marqués de Valverde Torrejos, causahabiente del anterior poseedor de los censos Don Miguel de Trejo.

Y para cumplir con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se ha dictado providencia por este Juzgado con fecha nueve del corriente, acordándose librar tres edictos convocando al Excmo. Sr. Conde de Torrejo. Marqués de Valverde, causahabiente de D. Miguel de Trejo, anterior poseedor de los censos, cuyo domicilio se ignora, y á los demás dueños del dominio útil de las fincas censidas, cuyo paradero y domicilio se ignora, á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de los censos reseñados, solicitados á favor del D. Francisco Fernández, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al en que este primer edicto se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia.

Zamora quince de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.

ABELÓN

Don Baltasar Herrero Manzano, Secretario del Juzgado de Abelón, del que es Juez municipal Don Pedro Puente Vicente.

Certifico: Que en este mismo Juzgado se siguen autos de juicio verbal declarativo por Manuel Garrote Vega, en rebeldía de Baltasar Alejo de la Iglesia ambos vecinos de Gáname, sobre pago de tres ochavas y media de centeno y once pesetas en metálico, dictando en dichos autos sentencia, que en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En el pueblo de Abelón á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Pedro Puente Vicente, Juez municipal de este término, estando en audiencia pública para conocer de estos autos.

Vistos:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Baltasar Alejo de la Iglesia, vecino de Gáname, al pago de tres ochavas y media de centeno y
las costas causadas en la primera demanda, ascendentes á once pesetas y las que se causen en esta
que se sigue, notificando esta senteneia al demandante, previo exhorto al Juez municipal de Gáname,
y por la rel eldía del demandado en los extrados de
este Juzgado, insertando el encabezamiento y parte
dispositiva de esta sentencia en el Boletin Oficial de
la provincia, para que llegue á conocimiento del Balmente juzgando, así lo proveyó, mandó y firma expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—
Pedro Puente.—Baltasar Herrero.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia según queda mandado. Y para insertar en el Boletin Oficial de la provincia, como está acordado, expido el presente en Abelón á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Baltasar Herrero.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Puente.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez.

Rua, 31, (Casa-Hospicio.)